

REGLAMENTO INTERNO DE IMEVIS



PRESENTACIÓN

La sociedad Temascaltequense exige de su gobierno, cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones; mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno de Temascaltepec se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Los Temascaltequense son el factor principal de su atención y la solución de los problemas de la tenencia de la tierra su prioridad. En este contexto, la Administración Pública municipal de Temascaltepec transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo pugna por otorgar estabilidad y certeza jurídica a las familias de este municipio, objetivo primordial de la coordinación de IMEVIS.

El presente reglamento documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social a través de su coordinación municipal siendo este un enlace entre estado y municipio, dando mayor agilidad y prontitud a las solicitudes de los Temascaltequenses. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de ese organismo.

ANTECEDENTES

El 24 de agosto de 1983 se creó, mediante Decreto de Ley, el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México (CRESEM), el cual trabajó para prevenir los asentamientos irregulares y regularizar la tenencia de la tierra a lo largo de 20 años. La CRESEM incorporó al orden jurídico un número significativo de predios que se encontraban en situación irregular, otorgando a las familias mexiquenses una escritura pública de los lotes donde residían. Asimismo, llevó a cabo acciones con las autoridades federales, estatales y municipales para contener y regular los asentamientos humanos, principalmente en los municipios conurbados al Distrito Federal. El 22 de febrero de 1996, se reforma la Ley que crea al Instituto AURIS, con el propósito de asignarle nuevas facultades en virtud de los cambios que en sus funciones se habían venido suscitando. Por consiguiente, al Instituto AURIS le correspondió promover, coordinar y fomentar la construcción, el mejoramiento, la regeneración y la rehabilitación de viviendas y fraccionamientos; gestionar, integrar y administrar la reserva territorial que se adquiriera por compra, donaciones o aportaciones; coordinar los programas de vivienda que se promovían en el Estado y municipios.

El 23 de septiembre de 2003, se publicó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), el cual tuvo por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio fuera para los grupos sociales más vulnerables. El citado Instituto se crea a partir de los recursos asignados al Instituto de Acción Urbana e Integración Social y a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, los cuales dejan de existir.

LA COORDINACION MUNICIPAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL TEMASCALTEPEC.

Derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interior de la Coordinación Municipal del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en congruencia con su estructura y organización Estatal, a fin de precisar las líneas de autoridad, funciones y atribuciones, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de los planes, objetivos y programas a su cargo.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL DE TEMASCALTEPEC.

CONSIDERANDO.

Que con el propósito de regular la organización y funcionamiento de la Coordinación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social de Temascaltepec, es necesario expedir su Reglamento Interior, en el cual se defina el ámbito de competencia y las líneas de autoridad y acción de las unidades administrativas básicas que integran su estructura orgánica.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento de la Coordinación de IMEVIS Temascaltepec. Partiendo en primer lugar de que se crea dicha coordinación como apoyo y enlace para coadyuvar en la regularización de la Tenencia de la Tierra en el municipio.

El objeto del Instituto a través de su coordinación municipal es promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el

suelo en el municipio, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Artículo 1.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- II. Instituto: Al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- III. Ley: A la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
- IV. Dirección General: A la Dirección General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- V. Persona Servidora Pública: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, y
- VI. Secretaría: A la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- VII. Director General: al Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
- VIII. Delegación: a la delegación Regional con sede en el Municipio de Tejupilco Estado de México.
- IX. Municipio: al municipio de Temascaltepec.
- X. Coordinación: a la Coordinación de IMEVIS del municipio de Temascaltepec.

Artículo 2.- La coordinación se sujetará a lo dispuesto por la Ley de creación del Instituto, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento Estatal, así como por lo que establecen otros ordenamientos legales.

Artículo 3.- La Coordinación conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo municipal, así como en los programas, Estatales, regionales, sectoriales, y especiales que estén a cargo del Instituto o en los que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 4.- La dirección y administración del Instituto Estatal estará cargo de:

- I. Un Consejo Directivo.
- II. Un Director General.

CAPITULO II

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 5.- La administración del Instituto estará a cargo de un Director General, quien será nombrado y removido por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo Directivo.

En los casos de ausencias temporales, será sustituido por quien designe el Consejo Directivo y en las ausencias definitivas por quien designe el Gobernador del Estado en los términos del párrafo anterior.

Artículo 6.- EL Director General, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Cumplir los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- II. Administrar y representar legalmente al Instituto con las facultades de un apoderado general, para actos de administración y dominio, pleitos y cobranzas, para emitir, avalar y negociar títulos de crédito con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente.
- III. Presentar al Consejo Directivo, en cada sesión ordinaria, un informe de los estados financieros y de las actividades generales del Instituto;
- IV. Someter a la autorización del Consejo Directivo, los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- V. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz pero sin voto;
- VI. Proponer al Consejo Directivo, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Instituto, así como los programas de trabajo y presupuestos;
- VII. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica y funcional del Instituto;
- VIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamento interior, manuales administrativos y demás disposiciones para que rijan la organización y funcionamiento del Instituto; de las condiciones generales de trabajo y de los manuales de organización, así como sus modificaciones en su caso;
- IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con terceros, informando de ello al Consejo Directivo, previa aprobación del Consejo;
- X. Suscribir escrituras públicas con las que se reconozca y otorgue seguridad jurídica de la propiedad a las personas, en virtud de la regularización de la tenencia de la tierra y la vivienda;
- XI. Formular denuncias y querellas en el ámbito de su competencia;
- XII. Proponer al Consejo Directivo las políticas y lineamientos generales del Instituto;
- XIII. Vigilar el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto, así como de sus comités internos;
- XIV. Administrar el patrimonio del Instituto;
- XV. Nombrar y remover al personal del Instituto, previo acuerdo del Consejo Directivo;

XVI. Rendir al Consejo Directivo un informe anual de actividades; XVII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Instituto;

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 7.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección Jurídica.
- II. Dirección de Administración del Suelo.
- III. Coordinación de Delegaciones Regionales.
- IV. Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda.
- V. Dirección de Administración y Finanzas.
- VI. Delegaciones Regionales.
- VII. Contraloría Interna.

El Instituto contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización del Organismo; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizado.

CAPITULO III

DE LA DELEGACION REGIONAL

Artículo 8.- Corresponde a la Coordinación de Delegaciones Regionales:

- I. Participar en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas de las Delegaciones Regionales.
- II. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en las actividades de difusión, capacitación, gestión y promoción que lleva a cabo el Instituto en las regiones y municipios de la entidad.
- III. Tramitar ante las instancias Federales, Estatales y Municipales las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del Instituto en materia de escrituración de la tenencia de la tierra.

Artículo 9.- Corresponde a las Delegaciones Regionales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

- I. Operar los programas de regulación del suelo, regularización de la tenencia de la tierra y escrituración, así como coadyuvar en la difusión de los programas de vivienda en el Estado.
- II. Atender, en el ámbito de su competencia, las peticiones ciudadanas relacionadas con los programas del Instituto.

- III. Canalizar a las unidades administrativas del Instituto, las peticiones o documentación recibida, haciendo del conocimiento a la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- IV. Dar respuesta a las peticiones ciudadanas, de acuerdo con los plazos y términos aplicables en la materia, en el ámbito de su competencia.
- V. Promover la organización y participación social en los programas y acciones orientados a la regularización de la tenencia de la tierra.
- VI. Realizar campañas de promoción y difusión de los servicios que presta el Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General.
- VII. Realizar campañas de promoción y difusión de los servicios que presta el Instituto, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General.
- VIII. Coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los convenios y/o contratos en materia de regulación, regularización y escrituración.
- IX. Las demás que les confieren otras disposiciones legales y las que les encomiende la Coordinación de Delegaciones Regionales.

Artículo 10.- La Delegación Regional con sede en Tejupilco atenderá a los municipios que a continuación se enuncian:

Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11.- Tiene como principal objetivo coadyubar en Promover, gestionar, coordinar y vincular para dar certeza jurídica al patrimonio de los Temascaltequenses; mediante la regularización de la tenencia de la tierra, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Artículo 12.- Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto mediante la firma de convenio con el Ayuntamiento contará con la Coordinación Municipal de IMEVIS.

Artículo 13.- La Coordinación estará a cargo de una persona quien será nombrada por el titular del Ayuntamiento, previo al cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento, quien para el mejor desempeño de sus funciones se auxiliará de personas servidoras públicas municipales, que las necesidades del servicio requieran. La Coordinación depende administrativamente del Ayuntamiento, y por cuanto, a sus funciones, están adscritas al Instituto.

Artículo 14.- Corresponde al Coordinador (ra):

- I. Coadyubar en Promover, gestionar, coordinar y vincular para dar certeza jurídica al patrimonio de los Temascaltequenses; mediante la regularización de la tenencia de la tierra.
- II. Asesorar a los usuarios para identificar su problemática y brindar una vía de solución en particular.
- III. Atender las solicitudes que llegan a la coordinación.
- IV. Integración de expedientes
- V. Entre las demás que se asignen conforme a la Ley.

Artículo 15.- El sello que utilice el/la Coordinador, para validar los actos será otorgado por el Ayuntamiento en turno.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR

Artículo 16. Para ser Coordinador Municipal de IMEVIS se requiere:

- I. Ser Temascaltequense, estar en ejercicio de sus derechos y contar con plena capacidad legal.
- II. Tener residencia efectiva e ininterrumpida dentro del territorio del municipio, no menor a seis meses anteriores a la fecha del nombramiento.
- III. Ser licenciado/a en Derecho, con título y cédula profesional debidamente registrados.
- IV. No estar sujeto/a a proceso penal por delito doloso ni haber sido condenado/a en sentencia ejecutoriada por delito de la misma clase y ser de conducta honorable.
- V. No haber sido destituido/a o inhabilitado/a por resolución firme como servidor/a público/a.
- VI. No padecer enfermedad que impida el ejercicio de las facultades intelectuales.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 17.- La Coordinación, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los programas de regularización del suelo en el municipio que a través del Instituto se promuevan en el Estado.
- II. Promover y difundir los programas estatales y regionales de suelo y vivienda social;

- III. Participar en la integración de expedientes para regularizar los asentamientos humanos;
- IV. Contribuir en la integración de expedientes para regularizar la tenencia de la tierra en el municipio en los ámbitos urbanos y rural de conformidad con las leyes de la materia;
- V. Difundir los servicios que brinda el IMEVIS con apoyo de las autoridades municipales.
- VI. Proponer alternativas para mejorar el servicio que presta la Coordinación.
- VII. Llevar a cabo jornadas itinerantes en las diferentes regiones en que se divide el municipio para poder identificar la necesidad de regularización de la tenencia de la tierra.
- VIII. Asesorar a las personas para identificar su problemática en particular.
- IX. Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Pùblicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano;
- X. Las demás que señalan otras leyes y reglamentos.

Artículo 18.- Son obligaciones del/de la Coordinadora:

- I. Acudir a los cursos de capacitación, seminarios o eventos convocados por el Instituto, o cualquiera de sus unidades administrativas o Ayuntamiento.
- II. Fijar en lugar visible al público el importe de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia registral.
- III. Velar y hacer velar, en todo momento, para que en la prestación del servicio público que brinda se observe respeto, eficacia, eficiencia, rapidez, calidad, calidez, honorabilidad, probidad y el firme combate a la corrupción. el/la Coordinador están obligados a cumplir con el respeto a la legalidad, por lo que bajo ninguna circunstancia recibirán ni solicitarán pago extra alguno por el servicio otorgado.
- IV. Las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, para que los bienes muebles e inmuebles que ocupa la Coordinación estén en óptimas condiciones para su funcionamiento y buen servicio.
- V. Las demás que establezcan las leyes que correspondan y este Reglamento, así como las demás que señale el/la Director/a General, el/la Subdirector/a y Delegado/a Regional correspondientes y Autoridad Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR

Artículo 19.- Es personal administrativo auxiliar municipal, aquel/la servidor/a público/a dependiente del Ayuntamiento.

El personal auxiliar municipal depende administrativamente del Ayuntamiento. En cuanto a su función estará a lo que instruya el/la titular de la Coordinación.

El personal administrativo auxiliar está impedido para:

- I. Realizar actos exclusivos inherentes a las funciones y atribuciones de un superior jerárquico.
- II. Alterar cualquier documento en resguardo de la Coordinación.
- III. Condicionar el servicio a cambio de dádivas económicas o de cualquier otra índole.
- IV. Divulgar la información que sea considerada como confidencial relacionada con sus funciones.
- V. Tratar a los/las usuarios/as con despotismo, prepotencia o con palabras altisonantes.
- VI. Descuidar su área y/o Distraerse en actividades ajenas a sus labores.

En el desempeño de sus funciones, atribuciones y obligaciones estarán sujetos/as a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPITULO OCTAVO

DE LOS EXPEDIENTES

Artículo 20. Por cada solicitud se integrará un expediente, integrado por los documentos (requisitos que para cada vía se requieren) relacionados con este, debiendo foliarse y sellarse en el fondo del apéndice de manera que queden selladas las dos caras, y en la primera hoja se anotarán los datos registrales en el siguiente orden: número de expediente, fecha de integración y total de fojas.

CAPITULO NOVENO

DE LAS ÁREAS DE APOYO

Artículo 21: Para el cumplimiento de sus objetivos la Coordinación se apoyará de las diferentes áreas como lo son:

- I. Dirección de desarrollo urbano
- II. Dirección de catastro
- III. Dirección de protección civil
- IV. Y otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

DEL PERSONAL.

DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 22.- Los directores y/o coordinadores, contaran con personal administrativo de apoyo en su área conforme a la carga de trabajo lo requiera.

Artículo 23.- Los directores y/o coordinadores serán suplidos en sus ausencias temporales por quien designe la el Titular de Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial Gaceta del Ayuntamiento de Temascaltepec.

SEGUNDO. - Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del H. Ayuntamiento Temascaltepec.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento Interior de la Coordinación de IMEVIS Temascaltepec (Instituto Mexiquense de la Vivienda Social).